



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 552-2023-MPCH/GM

Chiclayo, 02 AGO 2023

### VISTO:

El **INFORME N° 2316-2023-MPCH-SGLCP** de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, **INFORME N° 103-2023-MPCH/GAF** de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, **INFORME LEGAL N° 887-2023-MPCH/GAJ** de fecha 2 de agosto del 2023, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre, **APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2023** referido a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**. y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

El presente expediente se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Mediante **INFORME N° 455-2023-MPCH/GIP-SGOPC**, la Sub Gerencia de Obras Públicas y convenios eleva a la Gerencia de Infraestructura Pública las Especificaciones Técnicas y Pedido de Compra N° 2549, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, considerando como bienes a adquirir los siguientes:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN
1	13,095.00	GALON	EMULSIÓN ASFÁLTICA CSS.1
2	500.00	GALON	ASFALTO LÍQUIDO RC250

Que, habiéndose finalizado con la etapa de Estudio de Mercado, mediante RESUMEN EJECUTIVO – ESTUDIO DE MERCADO se estimó como valor estimado para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, el importe de **S/ 220,821.45 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 SOLES)**. dicho estudio incluye lo siguiente:

- Sistema de contratación: Suma Alzada
- Tipo de proceso: Subasta Inversa Electrónica
- Valor Estimado S/ 220,821.45 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 SOLES)

Mediante Informe N° 1710-2023-MPCH/SGP (26/07/2023) la Sug Gerencia de Presupuesto Remite la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 1251-2023 por el importe de S/ 220,821.45 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 SOLES)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.** La estructura orgánica del gobierno local la conforman el **Concejo Municipal como órgano normativo** y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; **es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales, está facultada para tomar decisiones de índole administrativo, o sea actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.**

El presente expediente se encuentra enmarcado de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, el cual debe contener: el requerimiento del área usuaria, la fórmula de reajuste de ser el caso, la indagación de mercado, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, el resumen ejecutivo, así como otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley, establecen que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, y que pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, mediante el Informe N° 2316-2023-MPCH/GAF-SGLCP de fecha 01 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, solicita la aprobación del expediente de contratación, el mismo que se encuentra conformado: (i) El requerimiento de la Gerencia de Administración; (ii) Los términos de referencia, (iii) El valor estimado de la indagación de mercado; (iv) La disponibilidad presupuestal Certificación de Crédito Presupuestario; y (v) El resumen ejecutivo;

Mediante INFORME N° 103-2023-MPCH/GAF de fecha 01 de agosto del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal el expediente de contratación para la aprobación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2023 referido a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, el importe de S/ 220,821.45 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 SOLES).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
GERENCIA MUNICIPAL

Mediante Informe Legal N° 887-2023-MPCH/GAJ de fecha 02 de agosto del 2023, se opina que resulta **PROCEDENTE DERIVAR** el expediente a la Gerencia Municipal para que emita acto resolutorio que **APRUEBE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2023** referido a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, el importe de **S/ 220,821.45 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 SOLES)**.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las funciones delegadas al Gerente Municipal mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°021-2023-MPCH/A**, para resolver las acciones administrativas y de administración de la entidad,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 05-2023** referido a la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DEL DISTRITO DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**, el importe de **S/ 220,821.45 (DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 45/100 SOLES)**.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en la página Web de la Municipalidad provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
DRA. MERY JARIEL FLORES SÁNCHEZ  
GERENTE MUNICIPAL

R4: 1356335  
9: 562020